



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
2018 - 2021

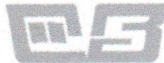
IMCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Instituto Municipal de Cultura y Arte / Colegio de Bachilleres del
Estado de Sonora

Hermosillo Sonora, 15 de noviembre de 2019.

Dr. Aguilar No. 33 /Campodónico y Galeana, C.P 83260
Col. Centenario. Hermosillo, Sonora, México.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA



IMCA-CGC-014/19

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO ("EL IMCA" O "EL INSTITUTO"), REPRESENTADO POR LA C. DIANA REYES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA ("EL COLEGIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. VICTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL IMCA" declara:

- A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuyo Acuerdo de Creación fue publicado en el Boletín Oficial No. 52 del Gobierno del Estado de Sonora, el día 28 de diciembre de 2015 (dos mil quince) y que su objetivo es el promover el desarrollo cultural integral en Municipio de Hermosillo.
- B) Que es representado en este acto por su Director General, la C. **DIANA REYES GONZALEZ**, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2018, expedido por la Lic. Célida Teresa López Cárdenas, Presidenta Municipal de Hermosillo, y el Lic. Nicolás Alfredo Gómez Sarabia, C. Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, así como acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 30 de octubre de 2018 (acta No. 5), donde le conceden el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 109 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el artículo 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo y en el Artículo 12 del Acuerdo de Creación de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal, denominado el Instituto Municipal de Cultura y Arte.
- C) Que en su artículo 109, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, así como el Artículo 12 del Acuerdo de Creación de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal, denominado el Instituto Municipal de Cultura y Arte facultan al Director General, para administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- D) Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Dr. Aguilar 33, entre Campodónico y Galeana, colonia Centenario, C.P. 83260,



IMCA-CGC-014/19

Hermosillo, Sonora, México, siendo su clave del Registro Federal de Contribuyentes IMC-1002022R5.

SEGUNDA. "EL COLEGIO" declara:

- A) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°. 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975, la cual señala como objetivo el de "Impartir e impulsar educación de tipo media superior a través de las modalidades de escolar y extraescolar; o bien por cualquier modalidad educativa".
- B) Que es su responsabilidad permitir al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita asimismo al trabajador estudiar; así como promover e impulsar entre los educandos actividades de orden académico, de investigación, artísticas, deportivas, culturales y cívicas.
- C) Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 33 planteles de administración directa, ubicados en la geografía Estatal.
- D) Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.
- E) Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
- F) Que tiene un compromiso con la sociedad y que en tal virtud refrenda su disposición de contribuir con las acciones que se promuevan para fortalecer, acrecentar y difundir la cultura.
- G) Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio a través de su Director General, Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas, representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C.



IMCA-CGC-014/19

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

- H) Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio ubicado en Boulevard Agustín de Vildósola y avenida Bachilleres S/N sector Sur, colonia Villa de Seris, C.P. 83280 en la ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CBE-750713-237.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IMCA" y "EL COLEGIO", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en actividades académicas, profesionales y culturales, como parte de las líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, específicamente en la estrategia 3.5.2 referente a la capacitación y vinculación cultural, en la línea de acción 3.5.2.6 relativa a celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas y culturales para promover las diferentes expresiones culturales y artísticas en el municipio.

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio específico es la co-participación de "EL IMCA" y "EL COLEGIO" en diversas actividades concernientes a ambas partes, para lo cual han acordado acciones conjuntas, que conforme al objeto social de ambas instituciones, busca la colaboración entre ambas partes, con el propósito de:

A).- Desarrollar conjuntamente acciones de cooperación académica, que coadyuven al logro de los objetivos inherentes a las partes.

B).- La elaboración de proyectos de investigación, definiendo la participación que cada institución tendrá de acuerdo a su desarrollo institucional y sus necesidades y cuyos beneficios serán acordes a su respectiva intervención, quedando entendido que en todo momento se respetarán los derechos de autor.

C).- El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.

TERCERA. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA. Los acuerdos específicos que resulten del presente convenio deberán suscribirse, por lo que respecta a "EL IMCA", a través de su Director General, y por lo que respecta a "EL COLEGIO" a través de su representante debidamente facultado.



IMCA-CGC-014/19

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán un enlace institucional cuyas funciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones, a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

SEXTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, según se establezca previamente, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente.

SÉPTIMA. Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que estuviere involucrado en las actividades previstas en los acuerdos específicos derivados de este, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

OCTAVA. En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, estos se registrarán conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor, Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

NOVENA. "EL IMCA" y "EL COLEGIO" se otorgaran los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

DÉCIMA. "EL IMCA" y "EL COLEGIO" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán por parte de "EL COLEGIO", el Mtro. José Luis Argüelles Molina, Director de Vinculación y Extensión y/o el personal que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia para el cumplimiento del objeto de este convenio y por parte de "EL IMCA" la C. Alma Araceli Velarde Espinoza, Directora de Planeación y Desarrollo Institucional y/o el personal que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia para el cumplimiento del objeto de este convenio

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "EL IMCA" y "EL COLEGIO".



IMCA-CGC-014/19

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio general estará vigente a partir del día de su suscripción **con vencimiento el día 15 de septiembre de 2021**, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, modificarse o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso, de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándolo por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 de noviembre del año 2019.

Por "EL IMCA"

C. DIANA REYES GONZÁLEZ CASILLAS
DIRECTORA GENERAL

Por "EL COLEGIO"

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMÍÑO CASILLAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. GERMÁN GUSTAVO MARTÍNEZ ANDURO
JURÍDICO

MTRO. JOSÉ LUIS ARGÜELLES MOLINA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

C. YANELIS OSORIO QUEVEDO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. JUAN JOSÉ DUARTE BRAVO
ABODADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.